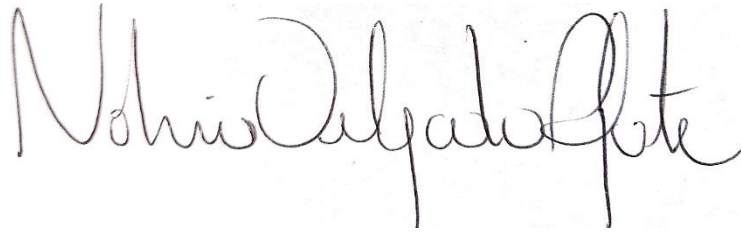


INFORME SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 31 de enero de 2022. A conocimiento del señor juez la solicitud de emplazamiento de COODESCA, toda vez que el vocero judicial del banco Davivienda S.A. manifestó que no pudo notificar a la demanda por vía electrónica o física, y por ello aportó constancia del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia y de la empresa de envíos "Inter Rapidísimo".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Nolvía Delgado Alzate". The signature is fluid and cursive, with the first name "Nolvía" being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Acumulado
Demandante: Banco Davivienda S.A. y otros
Demandado: COODESCA
Radicado: 2019-00312
Sustanciación N°144

En cuanto a la solicitud de emplazamiento para notificar a la demandada Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldas y Quindío COODESCA dentro de este asunto, se accederá por allanarse a las exigencias del artículo 293 del C.G.P. y el numeral 4 del artículo 291 del mismo Estatuto Procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la inclusión del referido emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

Para el efecto a la ejecutoria del presente auto se remitirán las diligencias de emplazamiento al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, dependencia que realizará la respectiva publicación y remitirá la constancia de su realización a este despacho.

Sucedido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

Finalmente, se requiere a los apoderados de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA S.A. para que dentro del término de treinta (30) días procedan con la notificación del demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito a las demandas acumuladas por su parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.25 del 23/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA